

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS Y LAS FUNCIONARIAS DE LA  
DGME-INA-PANI, PARA ATENDER A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD  
ESTUDIANTES EXTRANJEROS  
QUE REQUIEREN REGULARIZAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA**





**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS Y LAS FUNCIONARIAS  
DE LA DGME-INA-PANI, PARA ATENDER A LAS PERSONAS  
MENORES DE EDAD ESTUDIANTES EXTRANJEROS,  
QUE REQUIEREN REGULARIZAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.  
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.



Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicado, siempre y cuando no sean alterados y se asignen los créditos correspondientes.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

San José, Costa Rica

Pavas, Oficentro la Virgen No.2

Tel: (506) 22 96 20 34

Fax: (506)22 96 20 65

Email: [sanjose@unicef.org](mailto:sanjose@unicef.org)

[www.unicef.org/costarica](http://www.unicef.org/costarica)

Facebook: [unicefcostarica](https://www.facebook.com/unicefcostarica)

**Fotografías de Portada y páginas internas:**

© UNICEF/Costa Rica 2014

**Diseño Gráfico y diagramación:**

Natalia Espinoza

**Impresión:**

# ÍNDICE

---

Acrónimos	7
Presentación	8
Marco Referencial	10
Marco Político	13
Marco Conceptual	17
Protocolo de Actuación de los y las Funcionarias de la DGME-INA-PANI, para atender a las personas menores de edad estudiantes extranjeras, que requieren regularizar su situación migratoria.	27
Generalidades	27
Procedimiento	27
Flujogramas	35
Anexos	42
Anexo 1	44
Anexo 2	46



# ACRÓNIMOS

---

<b>ADS</b>	Asesoría de Desarrollo Social
<b>CDN</b>	Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.
<b>CNA</b>	Código de la Niñez y la Adolescencia.
<b>DGME</b>	Dirección General de Migración y Extranjería.
<b>DIMEX</b>	Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros.
<b>INA</b>	Instituto Nacional de Aprendizaje.
<b>LGME</b>	Ley General de Migración y Extranjería numero 8764.
<b>PANI</b>	Patronato Nacional de la Infancia.
<b>PME</b>	Persona Menor de Edad.
<b>PNNA</b>	Política Nacional para la Niñez y la Adolescencias.
<b>SCFP</b>	Servicio de Capacitación y Formación Profesional.

# Presentación

---

La Convención sobre los Derechos del niño (CDN) aprobada en 1989 por las Naciones Unidas y ratificada por Costa Rica en 1999, viene a constituirse en el primer instrumento garantista de derechos humanos de las personas menores de edad y obliga a los Estados a revisar y adecuar su legislación a los nuevos postulados en materia de niñez y adolescencia.

En virtud de ello, Costa Rica ha asumido la obligación estatal de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes el disfrute de sus derechos fundamentales. Este compromiso se encuentra plasmado en el Código de la Niñez y Adolescencia, promulgado en 1998 y en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, 2009-2021.

Al ratificar la CDN, Costa Rica asumió responsabilidades indelegables con la niñez y la adolescencia ante la comunidad internacional, concretamente respecto a la observación, promoción, prevención, protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, lo anterior sin discriminación alguna, sea por motivo de origen, nacionalidad, etnia o cualquiera otra condición del niño, niña y adolescente o de sus padres o representantes legales, incluyéndose dentro de estos parámetros la condición migratoria irregular.

La Comisión DGME-INA-PANI fue concebida con el objetivo de crear mecanismos de coordinación, así como herramientas, que dentro del marco del desarrollo del plan de trabajo conjunto permitan, tanto a los y las funcionarias del DGME-INA-PANI, atender y proteger de una forma eficiente y eficaz a las personas menores de edad que estudian en el INA y requieren regularizar su situación migratoria, velando en todo momento por el cumplimiento del Principio del Interés Superior de los niños, niñas y



adolescentes, para ello elaboraron el Protocolo de Actuación de los y las Funcionarias de la DGME-INA-PANI, para atender a las personas menores de edad estudiantes extranjeras, que requieren regularizar su situación migratoria.

Este instrumento tiene su sustento jurídico en la normativa nacional e internacional debidamente ratificada por Costa Rica. Cabe destacar entre ellas, la Convención sobre los derechos del niño, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, el Código de Niñez y Adolescencia y la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento.

Este Protocolo tiene como fin garantizarles a las personas menores de edad extranjeras adolescentes en condición irregular, su derecho fundamental a la identidad y a la nacionalidad, a través del otorgamiento de una categoría migratoria, derecho tutelado en el artículo 7 de la CDN.

Para el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Patronato Nacional de la Infancia es un gusto presentar el resultado de este esfuerzo y trabajo en conjunto realizado por el equipo designado para la elaboración del Protocolo.

*Iris Arias Ángulo*

*Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia*

*Francisco Marín Monge*

*Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje*

*Kathya Rodríguez Araica*

*Directora General de Migración y Extranjería*

# Marco Referencial

---

## 1. Antecedentes y Marco Jurídico

La elaboración del presente Protocolo de Actuación de los y las Funcionarias de la DGME-INA-PANI para Atender a las Personas Menores de Edad Estudiantes Extranjeros, que requieren regularizar su situación migratoria, se dio en el seno de la Comisión DGME-INA-PANI, la cual fue concebida con el objetivo de crear mecanismos, que dentro del marco del desarrollo del plan de trabajo conjunto permitan, tanto a la DGME-INA-PANI, atender y proteger de una forma eficiente y eficaz a las PME que estudian en el INA y requieren regularizar su situación migratoria, velando en todo momento por el cumplimiento del Principio del Interés Superior de la PME.

El país ha asumido la obligación estatal de garantizarle a la PME, el disfrute de sus derechos fundamentales. Este compromiso estatal se encuentra plasmado en la PNNA 2009-2021, en la cual se establece que al ratificar la CDN, Costa Rica asumió responsabilidades indelegables con la niñez y la adolescencia ante la comunidad internacional, concretamente respecto a la observancia promoción y garantía de los derechos fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, sin discriminación por motivo de origen nacional, étnico o social o cualquiera otra condición de la persona menor de edad o de sus padres, madres o representantes legales, incluyéndose dentro de estos parámetros la condición migratoria irregular de alguno de los padres o madres o bien, de las personas menores de edad.

El presente Protocolo de Actuación de los y las Funcionarias de la DGME-INA-PANI, para atender a las personas menores de edad estudiantes extranjeras, que requieren regularizar su situación migratoria, en-

cuenta sustento jurídico en el compromiso estatal de Costa Rica de asegurar el cumplimiento de los derechos de las PME, contemplados en los instrumentos nacionales, así como en los de carácter internacional, que han sido debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, particularmente y dentro del ámbito internacional, la CDN.

De manera particular, el Protocolo de Actuación de los y las Funcionarias de la DGME-INA-PANI, para atender a las personas menores de edad estudiantes extranjeras, que requieren regularizar su situación migratoria, tiene como fundamentación el compromiso estatal de Costa Rica de asegurar el cumplimiento del derecho a la identidad establecido en el artículo 7 de la CDN, el cual literalmente establece: “ El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

De igual forma, las obligaciones resultantes de la Convención en relación con las PME no acompañadas o separadas de su familia, se extienden a todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial). Estas obligaciones jurídicas obligan a los Estados no solo a abstenerse de acciones que infrinjan los derechos de la PME, sino también a tomar medidas que garanticen el disfrute de estos derechos sin discriminación. En caso de conflicto entre la legislación nacional y la Convención, debe prevalecer esta última, de acuerdo con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

El artículo 4 de la CDN establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, y que en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, deberán adoptarse esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. De igual forma, la Obser-

vación General No. 6 (2005) reitera que en vista del carácter absoluto de las obligaciones derivadas de la Convención y del carácter de *lex specialis* de ésta, el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no será aplicable a las PME no acompañadas o separadas de su familia. A nivel nacional, en concordancia con lo anteriormente establecido, el CNA en su artículo 4 establece que el Estado adquiere el compromiso legal de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier otra índole, necesarias para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación de ningún tipo. De igual forma señala que, de conformidad con el régimen de protección especial que la Constitución Política, la CDN, el CNA y demás leyes conexas, el Estado no puede alegar limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones con respecto a las personas menores de edad.

De conformidad con el artículo 2 de la CDN, las obligaciones del Estado en virtud de la Convención, se aplican con referencia a todas las PME que se encuentren dentro del territorio de este Estado y a aquellos que estén bajo otro concepto sujetos a su jurisdicción, esto sin excluir a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, refugio y la niñez y adolescencia migrante, independientemente de su nacionalidad o apátrida y situación en términos de migración o cualquier otra condición propia o de sus padres. Por su parte, el artículo 5 del CNA establece que "Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal...". Concretamente en materia migratoria, el artículo 17 del CNA establece que la aplicación de la legislación migratoria en cuanto al ingreso y permanencia de PME extranjeras, será valorada por las autoridades administrativas competentes, en resguardo de su interés superior, a fin de garantizar condiciones que

procuren el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano.

Lo anterior guarda consonancia con lo establecido por artículo 31 de la Ley General de Migración y Extranjería, al postular que las normas relativas a los derechos fundamentales de las personas extranjeras se interpretarán conforme a los convenios en materia de derechos humanos y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados y vigentes en el país.

Por otra parte el CNA señala que “Las personas menores de edad tendrán derecho a un nombre, una nacionalidad y un documento de identidad costeados por el Estado y expedido por el Registro Civil. El Patronato Nacional de la Infancia les prestará la asistencia y protección adecuadas, cuando hayan sido privados ilegalmente de algún atributo de su identidad.”

En el caso de las PME extranjeras, de conformidad con el artículo 6 inciso 7) de la Ley General de

Migración y Extranjería No. 8764 en concordancia artículo 22 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería a las Personas Menores de Edad, “en resguardo del Interés Superior de las personas menores de edad, los padres o representantes legales están en la obligación de regularizar la situación migratoria de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Extranjería para optar por cualquiera de las categorías migratorias que dispone esta Ley.”, lo cual además concuerda con el artículo 293 del Reglamento de Control Migratorio, artículo 26, 94 y considerando VII del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería a PME.

## 2. Marco Político

La PNNA, la cual marca un hito en el impulso del Estado hacia la protección de los derechos de la PME, señala que el Estado deberá garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes bajo su

jurisdicción, disfruten de los mismos derechos y no sean sujetos de discriminación en razón de su situación migratoria, razones de nacionalidad cultura, género, etnia, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, zona de residencia o bien, cualquier situación propia de sus progenitores, personas encargadas o representantes legales.

De igual forma, establece que las PME vinculadas con procesos migratorios, verán garantizados todos sus derechos reconocidos por la normativa nacional e internacional, independientemente de su condición migratoria, y de forma prioritaria el acceso a la educación, a los servicios de salud y a la garantía del derecho de reunión familiar.

A continuación se detalla las directrices de la PNNA con respecto a derechos relacionados con la protección de los derechos de las PME migrantes:

### *Derecho a protección especial*

“El Estado brindará protección especial a niños, niñas y adolescentes con el fin de protegerlos y atenderlos en situaciones de vulnerabilidad o cuando sean víctimas de la violación de derechos humanos. A este respecto, las respuestas institucionales deberán contar con los mecanismos necesarios para garantizar su efectividad, eficiencia y oportunidad. En materia de protección especial prevalecerá el fondo jurídico y el sentido de la intervención, sobre los obstáculos formales y burocráticos...”

### *Protección a víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas menores de edad*

“El Estado, a través de todas las instituciones vinculadas a la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, brindará protección inmediata a las víctimas, en condiciones de seguridad y tomando las medidas de resguardo necesarias en beneficio de toda persona menor de edad, de tal manera que cualquier situación de vulnerabilidad o

amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberá ser abordada a fin de garantizar la restitución en el ejercicio de sus derechos y su interés superior. Se desarrollarán los mecanismos para garantizar el pleno respeto y protección de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, mediante la formulación de divulgación y formación para alertar a la sociedad sobre los riesgos de la trata de niños, niñas y adolescentes, con mayor énfasis para quienes actúan como garantes de los derechos de esta población. El Estado fortalecerá las intervenciones institucionales encaminadas a conformar un sistema de atención integral que garantice a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata, una pronta y adecuada recuperación física, psicológica, asistencia legal y apoyo para su efectiva reintegración social.”

### ***Respeto e inclusión de las diversidades culturales***

Las entidades públicas tomarán en cuenta, para la

elaboración de sus planes y programas, la diversidad cultural o de origen, por lo que se deberán tomar medidas para protegerla, y garantizar el derecho a crecer y desarrollarse según la diversidad de la propia cultura.

Se contempla el “fomento de la identidad cultural respetuosa de los derechos humanos”, mediante la promoción de acciones para fomentar entre las personas menores de edad el respeto y aprecio por los valores y la identidad cultural costarricense, niños, niñas y adolescentes de otras nacionalidades y culturas. Se incentivarán los valores de paz, democracia, solidaridad y respeto por la cultura, las costumbres y las tradiciones del contexto de origen.

Se refiere expresamente a los niños, niñas y adolescentes migrantes, al indicar que se promoverán acciones de respeto e integración para fomentar el respeto de sus derechos humanos, su participación e inclusión dentro del ámbito nacional, estableciéndose los mecanismos de garantía necesarios para

que este reconocimiento sea efectivo y respetuoso de su identidad nacional y cultural.

### *Derecho a la educación*

Se establece la educación universal de calidad, y se integrarán en forma eficiente los programas de equidad que contribuyan a compensar el efecto de las diversas desigualdades sociales, económicas, étnicas, culturales, de género, por orientación sexual, de nacionalidad, por discapacidad, condición de los padres y madres, por las zonas donde viven y por otras situaciones discriminatorias, que limitan el acceso en igualdad de oportunidades al sistema educativo. En cuanto a la educación contextualizada, se reconocen las necesidades específicas de las distintas poblaciones estudiantiles en razón de la zona de residencia y a su propia cultura, así como el derecho a la educación de todos los niños, las niñas y adolescentes migrantes en el sistema educativo costarricense. El Estado deberá eliminar toda referencia estigmatizante a grupos poblacionales que

acceden al sistema educativo y deberá garantizarles el derecho a la educación en las mismas condiciones en que es concebido por la legislación nacional.

Para ello deberá tomar en cuenta:

a) el aporte de recursos humanos suficientes tanto en el componente académico-formativo como administrativo, especialmente para el estudiantado de las zonas rurales dispersas; b) la capacitación adecuada del recurso humano sobre los derechos de las personas menores de edad; c) los recursos didácticos y el equipo tecnológico para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en busca del desarrollo de sus potencialidades como ciudadanos del mundo; y d) el desarrollo de programas académicos y de desarrollo humano acordes con las necesidades de promoción de estas poblaciones. Se evaluarán periódicamente estos programas implementados en los centros educativos con la participación activa del estudiantado y sus padres, madres o personas encargadas, a fin de asegurar su pertinencia y permitir el desarrollo de procesos



educativos que favorezcan la atención a la diversidad y el respeto por la diferencia como oportunidad para aprender y crecer.

### *Derecho a no sufrir de explotación laboral o económica*

Como parte del eje estratégico de Protección Especial de la PNNA, se establece la Protección y erradicación de la explotación laboral infantil y protección del adolescente trabajador.

### *Derechos de las personas migrantes menores de edad*

En la PNNA se establece que las personas menores de edad vinculadas con procesos migratorios, verán garantizados todos sus derechos reconocidos por la normativa nacional e internacional, independientemente de su condición migratoria, y de forma prioritaria el acceso a la educación, a los servicios de salud y a la garantía del derecho de reunión familiar.

### *Personas migrantes menores de edad no acompañadas*

La PNNA establece que “todo funcionario o funcionaria que tenga conocimiento de una persona menor de edad que viaje sola, deberá dar información inmediata al PANI. Si sus padres o encargados no aparecieren, el Estado deberá facilitar los contactos con su núcleo familiar más cercano.”

## **3. Marco Conceptual**

### **3.1. Enfoques**

Estos instrumentos, aparte de regirse por la obligación estatal de Costa Rica de cumplir con la aplicación de las normas nacionales, y de los convenios internacionales de los cuales forma parte, también se rigen por los enfoques y principios de la PNNA. Para el presente Protocolo se establecen los siguientes enfoques rectores:

### *Enfoque de Derechos*

El enfoque de derechos es el marco conceptual basado en las normas de derechos humanos que reconoce a todo niño, niña y adolescente como sujetos de derechos, por su sola condición de ser humano. Asimismo, constituye la aplicación y puesta en práctica de los principios y derechos contenidos en la CDN y el CNA, así como en los demás instrumentos internacionales y nacionales de protección de derechos humanos.

Según este enfoque, la PME se visualiza como un sujeto activo y no simplemente como un receptor de acciones. Por otra parte, mediante la utilización del enfoque de derechos como directriz para la aplicación de las normas de derechos humanos, Costa Rica cumple con su obligación internacional de aplicar los convenios de los que se ha hecho parte, así como también de ponerlos en práctica y dotar de contenido presupuestario, a fin de garantizar la atención y defensa de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia.

### *Enfoque de Desarrollo Integral*

El enfoque de desarrollo integral implica que el Estado, mediante los programas, planes y proyectos, tome en cuenta la condición de sujeto de derecho, de los niños, niñas y adolescentes, en todas las dimensiones de su persona, dentro de las que se incluyen la dinámica de crecimiento, la cual conlleva el desarrollo de su autonomía progresiva, aspectos culturales, físicos e intelectuales.

Para lograr el desarrollo humano debe tomarse en consideración el fortalecimiento y la expansión de las capacidades individuales y colectivas, en todos los niveles, especialmente la posibilidad de disfrutar de una vida larga y saludable, tener acceso a la educación, y a un nivel de vida que les permita disfrutar de los bienes de la sociedad y la cultura.

### *Enfoque sobre la Condición Etaria*

Este enfoque implica que el Estado, mediante los programas, planes y proyectos, tome en conside-

ración los rasgos diferenciadores de la población menor de edad, de acuerdo a su edad y el grado de progresión en su autonomía.

Las necesidades y capacidades de las PME varían de forma considerable en un tiempo relativamente corto. Por esto, se debe prestar atención a esa dinámica de evolución y crecimiento, en el tato que, los distintos programas y actividades para su diseño, ejecución y evaluación, tomarán en cuenta la manera de atender la diversidad etaria, lo que implica el análisis de factores de protección, y participación acorde con las capacidades de cada PME.

### *Enfoque de Equidad*

Las diferencias entre los seres humanos por factores económicos, sociales o culturales deben ser consideradas de manera sistemática, a fin de asegurar una correcta e integral aplicación de la PNNA en el territorio nacional, procurando en todo momento, que ninguna de sus medidas pueda generar discrimi-

minación o exclusión para algún sector, sino que por el contrario, que promuevan la inclusión social y el alcance de las políticas de carácter universal.

### *Enfoque de Interculturalidad*

Los derechos humanos corresponden a todos y todas por igual, no obstante, debe tomarse en consideración, que Costa Rica es un país en donde conviven diversas culturas y el reconocimiento de esta diversidad constituye un derecho humano esencial.

No debe obviarse, que el ámbito de la diversidad abarca otras expresiones culturales, como la de las PME que pertenecen a otras nacionalidades, y que por algún motivo se encuentran en nuestro país. Lo esencial de este enfoque, es asegurar que las diferencias no se conviertan en discriminaciones, sino que sean reconocidas y aprovechadas como fuentes de saber, pensamiento y de experiencias para la vida en sociedad. El enfoque de equidad se encuentra íntimamente relacionado con el enfoque de género, o con la atención de cuestiones de discapacidad o de carácter etario.

### *Enfoque de Igualdad de Género*

En el marco de la política de igualdad de género, debe recibir especial atención lo concerniente a la igualdad y equidad en la construcción de relaciones entre hombres y mujeres, basadas en la igualdad. La aplicación de este principio permitirá promover la equiparación de condiciones entre niños y niñas, entre adolescentes de ambos sexos, de manera que se puedan distinguir las necesidades específicas de mujeres y hombres.

### **3.2. Principios**

#### *Principio del Interés Superior de la Persona Menor de Edad*

Según este principio, en cualquier situación que involucre a PME, deben adoptarse las medidas que mejor satisfagan sus derechos de forma plena y eficiente, en un ambiente sano físico y mental, siempre en procura de su pleno desarrollo personal.

Los derechos de la población infantil y adolescente deben ser considerados como un todo, de manera que los principios de no discriminación, supervivencia, desarrollo y respeto a su opinión, deberá tenerse en cuenta para determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia. El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el principio del interés superior debe incorporarse en los programas y las políticas nacionales relacionadas con la niñez y la adolescencia, así como también en las actividades parlamentarias y administrativas a nivel nacional, particularmente en lo relativo a las asignaciones presupuestarias.

Este principio también se encuentra consagrado por el CNA, en su artículo 5, el cual literalmente establece lo siguiente: “Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de edad de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

La determinación del interés superior deberá considerar:

- a. Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- b. Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- c. Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.

La correspondencia entre el interés individual y el social.” En el caso de las PME extranjeras no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen, este principio debe respetarse durante todos los momentos de la situación de desplazamiento. En todos estos momentos, al preparar una decisión que tenga repercusiones fundamentales en la vida de la PME, debe documentarse la determinación del interés superior. Esta determinación exige una evaluación clara

y a fondo de su identidad, nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales, lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. Permitir el acceso de la persona menor de edad al territorio es condición previa de este proceso de evaluación inicial, el cual debe realizarse en un ambiente de amistad y seguridad, y a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevistas, que además consideren la edad y el género. (Observación General No. 6 (2005), Comité de los Derechos del Niño.

### *Principio de Igualdad y No Discriminación*

El principio de no discriminación busca que a todas las PME se les garanticen sus derechos fundamentales, sin importar condiciones de etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad, y condición socioeconómica. Asimismo, que se establezcan las políticas especiales dirigidas a aquellas PME que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Igualmente, obliga a Costa Rica a

tener en cuenta que su población menor de edad es una población heterogénea, compuesta por niños, niñas y adolescentes que pueden pertenecer a minorías étnicas, religiosas, así como personas con discapacidad o migrantes. A fin de fomentar el respeto a la diversidad y a la aceptación de las diferencias, se debe promover la inclusión de toda la población infantil en los programas sociales.

El principio de no discriminación, en todas sus manifestaciones, se aplica a todos los aspectos del trato de las PME extranjeras separadas o no acompañadas.

### *Principio de Discriminación Positiva*

Dado que las PME tienen una condición especial en razón de la edad y a que están en un proceso de formación como personas y ciudadanos, el principio de discriminación positiva establece que la atención de sus necesidades y la garantía de sus derechos, son de aplicación prioritaria.

El principio de discriminación positiva establece que la población infantil y adolescente es portadora de derechos humanos universales, los cuales son reconocidos a todas las personas, así como de derechos específicos propios de su condición.

Este principio reconoce condiciones jurídicas adicionales que tienen los niños, niñas y adolescentes, a efectos de equiparar su condición en el ejercicio de la ciudadanía. Las instituciones del Estado deben ser garantes de la aplicación preferente de los derechos de las personas menores de edad, lo cual debe reflejarse en sus planes, programas y presupuestos. La protección integral requiere de la intersectorialidad de la gestión pública, así como de una articulada intervención social, de tal forma que los servicios de protección especial de provisión y asistencia social, auxilien a los programas y servicios de carácter universal, tales como educación, salud, justicia, seguridad social, cultura y recreación

### *Principio de Vida, Supervivencia y Desarrollo*

Es prioridad asegurar que las PME sobrevivan y se desarrollen sanamente con la finalidad de que se posibilite su plena realización como personas.

Los Estados están obligados a garantizar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de esta población, lo cual no consiste únicamente en prepararlos para la vida adulta, sino también en proporcionarles las condiciones óptimas para esa etapa de la vida.

El desarrollo integral debe ser asumido como un componente básico en materia de niñez y adolescencia, e implica que se identifiquen los problemas y necesidades de las familias y las PME, y que se brinden servicios que reflejen una comprensión del concepto de desarrollo humano, a nivel individual y de familia.

Este principio está contemplado en el Artículo 7 del

CNA, el cual establece: “La obligación de procurar el desarrollo integral de la PME les corresponde, en forma primordial, a los padres o encargados. Las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, regulado en el título IV de este Código, garantizarán el respeto por el interés superior de estas personas en toda decisión pública o privada. La Defensoría de los Habitantes de la República velará por el cumplimiento efectivo de estas obligaciones”. Por su parte, el derecho a la vida se establece en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, de la siguiente forma: “La persona menor de edad tiene el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción. El Estado deberá garantizarle y protegerle este derecho, con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral”.

En relación con las PME no acompañadas o separadas de sus familias, en la Observación General No.6, 2005, se establece que este principio se re-

fiere a la obligación del Estado de brindar protección máxima posible frente a peligros como la trata de personas y sus diferentes fines contempladas dentro del artículo 172 del Código, o la participación en actividades delictivas, que pueden poner en peligro la vida y el desarrollo de la PME. Deben adoptarse las medidas necesarias para impedir la trata de personas, entre las cuales figuran la identificación de PME no acompañadas o separadas de su familia, la averiguación periódica de su paradero, y las campañas de información adaptadas a todas las edades, que consideren las diferencias de género, y en un idioma y medio comprensible para el niño, la niña o la persona adolescente víctima de la trata de personas. En el caso de las PME que corren peligro de recaer en la trata de personas, no será obligatorio el retorno a su país de origen, salvo si así lo aconseja su interés superior, y a condición de que se adopten medidas adecuadas para protegerlos.

### *Principio de Participación*

Este principio establece que las PME podrán expresar su opinión con la garantía de que serán escuchadas, en todos los asuntos que se relacionen con su vida o situación que pueda afectarla. Alude al desarrollo progresivo del ejercicio de sus derechos, principalmente de los derechos de expresión, Información y ciudadanía, asumiendo niveles de participación mayores, conforme con el desarrollo de su autonomía.

Se encuentra consagrado por el artículo 105 del CNA, de la siguiente manera: “Las personas menores de edad tendrán participación directa en los procesos y procedimientos establecidos en este Código y se escuchará su opinión al respecto. La autoridad judicial o administrativa siempre tomará en cuenta la madurez emocional para determinar cómo recibirá la opinión. Para estos efectos, la Corte Suprema de Justicia establecerá las medidas adecuadas para realizar las entrevistas, con el apoyo del equipo in-



terdisciplinario y en presencia del juez". El Estado deberá garantizar – cuando sea necesario que las PME puedan contar con asistencia profesional que les permita manifestarse de forma efectiva.

El CNA establece los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio de la participación de la PME.

A todo niño, niña y adolescente se le reconoce el derecho a participar en el sistema educativo, en los procesos judiciales y administrativos. Igualmente, se les confiere la potestad legal de acceder a la justicia, a fin de exigir el cumplimiento de sus derechos.

Toda PME es reconocida como sujeto social de derecho, lo que significa que son personas independientes, activas, con responsabilidades y derechos propios distintos a los de sus progenitores o personas encargadas, de manera que sus derechos no deben ser supeditados a los intereses de las personas adultas.

Según lo establecido por la Observación General No. 6 (2005) del Comité de los Derechos del Niño, las PME extranjeras no acompañadas o separadas de su familia tienen derecho a expresar sus deseos y opiniones, y deben disponer de información sobre sus derechos, servicios existentes, entre otros aspectos. La información debe proporcionarse de acuerdo con la madurez y el nivel de comprensión.

### *Principio de la Autonomía Progresiva*

El principio de autonomía progresiva parte de que las PME poseen la condición de personas en proceso de desarrollo integral a efectos de prepararse para una vida independiente y responsable.

Este principio es concordante con la garantía del principio del interés superior, principio de sujeto social, principio de no discriminación, principio de discriminación positiva, principio de participación y desarrollo.

### *Principio de Confidencialidad*

La información recibida en torno a la situación de las PME es de carácter confidencial y debe ser protegida, a fin de garantizar el derecho a la intimidad, evitar manifestaciones de exclusión o estigmatización, injerencias arbitrarias en su vida privada y resguardar su seguridad. Esta obligación aplica en todos los campos.

En cuanto a las PME extranjeras no acompañadas o separadas de su familia, esta obligación se aplica en todos los campos y en el de la asistencia sanitaria y social. La confidencialidad también alude al respeto de los derechos ajenos. (Observación General No. 6, 2005).

### *Principio de No- re victimización*

Se asegurará que la PME no sea expuesta a reiteradas entrevistas, exceso de trámites o exámenes físicos, sociales o psicológicos que puedan afectar su integridad, autoestima o salud mental.

### *Principio de Presunción de Minoría de Edad*

En caso de duda, prevalecerá el criterio de que se trata de una PME, de conformidad con el artículo 2 del CNA, en cuyo caso se aplicará toda la protección prevista por la normativa nacional. Ante la duda prevalecerá la condición de adolescente frente a la del adulto y la de niño o niña frente a la de adolescente.

### *Principio de Reunificación Familiar*

De acuerdo con un criterio basado en los derechos, la búsqueda de una solución duradera que resuelva todas las necesidades de protección de la PME no acompañada o separada de su familia, comienza con un análisis de las posibilidades de reunificación familiar. En los casos en que la PME sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus progenitores, puede desaconsejarse la reunificación en cualquier lugar. La reunión familiar en el país de origen no favorece el interés superior de la PME, y no debe procurarse, cuando exista un “riesgo razonable” de que el retorno se traduzca en la violación de sus

derechos fundamentales. La integración en el país de acogida constituye la principal opción en caso de que el retorno al país de origen se torne imposible por razones jurídicas o de hecho, y debe basarse en un régimen jurídico estable, que incluye el permiso de residencia.

Asimismo, debe tener acceso a los mismos derechos que los niños y las niñas nacionales y en pie de igualdad con éstos. El reasentamiento en un tercer país puede ofrecer una solución duradera a la persona menor de edad no acompañada o separada de su familia, cuando no pueda retornar a su país de origen y no sea posible contemplar una solución duradera en el país de acogida.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS Y LAS FUNCIONARIAS DE LA INA-DGME-PANI, PARA ATENDER A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD ESTUDIANTES EXTRANJEROS, QUE REQUIEREN REGULARIZAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA.

### 1. Generalidades

#### Objetivo principal

Establecer el procedimiento a seguir por parte de los y las funcionarios del DGME-INA-PANI, para regular la situación migratoria de las personas menores de edad estudiantes extranjeras de ese centro de formación.

## Ámbito de Aplicación

El presente protocolo se aplicará a todas las personas menores de edad extranjeras, que sean aspirantes o estudiantes del INA, que tengan una condición migratoria irregular y cuenten o no con un documento de identificación.

En el caso de los aspirantes será para que puedan realizar el proceso de selección y eventualmente convertirse en estudiantes del INA. En el caso de estudiantes es para que regularicen su situación migratoria con la colaboración de las instituciones involucradas.

Los casos de refugiados, apátridas y solicitantes de auxilio serán atendidos de forma diferenciada por medio de un convenio con AGNUR-ACAI y otras instituciones estatales.

## 2. Procedimiento

### 2.1 Instituto Nacional de Aprendizaje

**2.1.1** Si una Persona Menor Edad (PME) extranjera, asiste al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para aspirar o matricular un servicio de capacitación y formación profesional (SCFP), en cualquiera de los Centros de Formación de las Unidades Regionales del Instituto, se le deberá dar la atención correspondiente, aunque no tenga su condición migratoria regularizada o un documento de Identificación. La persona menor de edad que el INA puede atender en estas condiciones de conformidad con las leyes y normas técnicas que la regulan, son aquellas que tienen entre 15 y 17 años cumplidos.

**2.1.2** Una vez valorados los requisitos de matrícula, que presenta la persona menor de edad extranjera y para continuar con los trámites, se le deberá de atender con cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, pasaporte provisional, certificación de

nacimiento o carné consular, independientemente de que éstos se encuentren vencidos.

En el caso de que la PME extranjera no presente ninguno de los documentos citados anteriormente, igualmente se le deberá atender asignándole transitoriamente un código que servirá única y exclusivamente para control en el INA, mientras se aporta el documento de identificación para personas extranjeras otorgado por la DGME denominado DIMEX.

**2.1.3** Las Unidades Regionales del INA contarán con una persona funcionaria designada, para coordinar los trámites a seguir. Se deberá realizar una entrevista inicial para conocer la situación migratoria que presenta la PME extranjera, con la finalidad de orientarle en los trámites a seguir para regularizar su situación migratoria, en esta entrevista será obligatoria la presencia de los padres o el representante legal.

**2.1.4** El funcionario o funcionaria designada del INA en coordinación con la DGME, ya sea de Oficinas

Regionales o Centrales, valorarán la situación migratoria de la PME extranjera, para determinar los documentos que esta debe presentar ante la DGME, con el objetivo de conformar el expediente respectivo.

Importante aclarar que de conformidad con el artículo 6 inciso 7) de la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764 en concordancia artículo 22 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería a las Personas Menores de Edad los padres o representantes legales de las personas menores de edad extranjeras son los responsables directos de aportar los requisitos correspondientes, para proceder con la regularización migratoria y que el INA es un facilitador de dicho trámite.

**2.1.5** El funcionario o funcionaria designada del INA deberá informar, desde la primera entrevista con la PME extranjera las ventajas y desventajas, de no contar con una categoría migratoria, no podrá acceder a otros beneficios donde esta condición

es requerida como el caso del programa de ayudas económicas siendo que el sistema bancario nacional lo imposibilita abrir una cuenta cliente para realizar transacciones bancarias, esto en concordancia con la circular de la DGME, No. DG-0029-07-2013 de julio del 2013.

Asimismo, si el SCFP en la que se matriculó tiene una etapa de práctica didáctica supervisada en el sector empresarial, no podrá realizarla si todavía no se ha regularizado, esto de conformidad con los artículos 175, 176 y 177 de la ley de Migración y Extranjería No.8764.

**2.1.6** El funcionario o funcionaria designada del INA, cuando haya verificado que el expediente del trámite está completo, lo referirá a la persona designada en la Asesoría de Desarrollo Social del INA, quien será la instancia que coordinará con las Oficinas Centrales de la DGME, para que se active la Acreditación que tiene el INA con esta instancia y brindarle la prioridad del caso. Para ello, debe solicitar una cita al correo electrónico, [educativas@migración.go.cr](mailto:educativas@migración.go.cr),

esto con el fin de presentar el expediente con la documentación de la PME extranjera e iniciar el trámite de regularización.

**2.1.7** La Asesoría de Desarrollo Social del INA, será la instancia responsable de llevar la sistematización y estadística de la información relacionada con la atención de las PME extranjeras en estas condiciones y que son participantes del INA.

**2.1.8** Cuando la PME extranjera no cuente con ningún documento de identificación ni con representantes legales, la persona funcionaria de la Asesoría de Desarrollo Social deberá referirla al Patronato Nacional de la Infancia, para que ejerza la representación legal correspondiente y proceda a efectuar los trámites de regularización. Si la PME extranjera cuenta con representantes legales, pero carece de algún documento de identificación, el INA procederá conforme a lo indicado y partir del acápite 2.1.2 y subsiguientes de este apartado. Así como se valorará aplicar el Protocolo de Regularización suscrito por la DGME y el PANI, remitiendo la

documentación a la comisión bipartita.

**2.1.9** En los casos en que el PANI deba ejercer la representación legal de la PME por la ausencia de quienes ejercen la autoridad parental, el INA deberá coordinar con el PANI, quien deberá activar el Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, a través del cual se darán las recomendaciones en caso de solicitar la exoneración de alguno de los requisitos que se deben presentar para conformar el expediente.

**2.1.10** Una vez conformado el expediente con la documentación aportada tanto por la PME como por el PANI, el INA iniciará el trámite indicado a partir del acápite 2.1.6 de este apartado.

**2.1.11** En el caso de que la PME extranjera supere el proceso de selección y logre ingresar al INA y no cuente con algún documento de identificación, no debe ser un impedimento para que el INA la matricule se le asignara de forma transitoria un código,

que servirá única y exclusivamente para efectos de control, mientras se aporta uno de los documentos indicados en el primer párrafo del acápite 2.1.2 o el DIMEX.

Igualmente el INA coordina el trámite para la regularización migratoria indicado en el acápite 2.1.6.

**2.1.12** En la solicitud que se dirige a la DGME para la regularización migratoria, se deberá indicar si la PME extranjera requiere realizar prácticas didácticas supervisadas en las empresas, a fin de que la DGME autorice y de trámite al permiso laboral correspondiente de forma oportuna.

**2.1.13** En el caso de que la PME extranjera no realice o no finalice los trámites de regularización ante la DGME como corresponde y logre concluir con el SCFP, el INA en aras de evitar actos que puedan propiciar el derecho humano a no sufrir de explotación laboral o económica, no certificara hasta que la persona extranjera cumpla con el requisito de identificación oficial otorgado por la DGME

denominada DIMEX, esto en concordancia con el principio de legalidad estipulado en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política, artículo 7 del Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 175, 176, 177 y 6 inciso 7) de la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764 y artículo 22 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería a las Personas Menores de Edad, el cual indica “en resguardo del Interés Superior de las personas menores de edad, los padres o representantes legales están en la obligación de regularizar la situación migratoria...” y circular No. DG-0029-07-2013 de julio del 2013 de la Dirección General de Migración.

## **2.2 Dirección General de Migración y Extranjería**

**2.2.1.** Cuando la persona menor de edad extranjera se presenta ante el INA a realizar la matrícula, para uno de sus cursos, se deberá verificar si la PME extranjera aporta alguno de los siguientes documentos: DIMEX, pasaporte, pasaporte provisional,

certificación de nacimiento o carné consular.

**2.2.2** Si el DIMEX que aporta la PME extranjera esta vencido, el INA procederá a realizar la renovación del documento, a través del procedimiento establecido para instituciones acreditadas, para lo cual deberá aportar los requisitos correspondientes.

**2.2.3** En el caso de que la PME extranjera presente uno de los siguientes documentos: a) Pasaporte, b) Certificación de Nacimiento, c) Carné Consular, el INA iniciará el procedimiento para regularizar la situación migratoria del estudiante, a través del procedimiento establecido para instituciones acreditadas, para lo cual deberá aportar ante la DGME los siguientes requisitos:

- a) Formulario de filiación.
- b) Solicitud de permanencia.
- c) Comprobante de pago a favor del Gobierno por concepto de especies fiscales (¢ 125 + ¢ 2,50 por cada folio.
- d) Dos fotografías.



- e) Comprobante de huellas.
- f) Comprobante de inscripción consular.
- g) Certificación de nacimiento de la persona extranjera emitida en el país de origen apostillada o legalizada.
- h) Certificación de antecedentes penales apostillada o legalizada.
- i) Fotocopia de todas las páginas del pasaporte vigente.
- j) Certificación emitida por la institución educativa y firmada por el representante legal o el director de la institución, donde se indique que la persona extranjera es estudiante del centro educativo reconocido.
- k) Solvencia económica.

**2.2.4** Una vez completado el expediente la DGME procede en el plazo máximo de un mes a resolver la solicitud de permanencia y notificar al representante legal del INA la resolución y procede a documentar

a la PME extranjera.

Salvo que falte algún documento, en cuyo caso la DGME remitirá la solicitud a la Comisión correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Regularización.

**2.2.5** Una vez que el estudiante concluye sus estudios y requiera laborar o realizar prácticas en la empresa, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Extranjería, Decreto N° 37112-G según corresponda referente al permiso de trabajo, ante lo que la DGME mediante resolución fundada otorgará el respectivo permiso de trabajo, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 104 y 105 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764.

## **2.3 Patronato Nacional de la Infancia**

**2.3.1** Una vez recibida la solicitud por parte de la Asesoría de Desarrollo Social del INA, el Representante Legal de la Oficina Local competente

(de acuerdo al domicilio de la PME), de contar la PME con todos los documentos, la Oficina Local del PANI aplicará el Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras bajo la Protección del PANI, por lo que deberá tramitar en el plazo máximo de tres meses, la solicitud correspondiente ante la DGME.

**2.3.2** En el caso de que el PANI deba ejercer la representación legal de la PME extranjera, ante la ausencia de quienes están llamados a hacerlo, y falte alguno de los documentos señalados en el punto 3.4, y la persona solicitante sea menor de edad, el PANI coordinará con el consulado del país de origen de la persona extranjera, para facilitar el acceso al documento. En este caso el PANI aplicará el Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras.

**2.3.3** En el caso que el PANI esté ejerciendo la representación legal de la PME y ésta no cuente con todos los documentos requeridos, se deberá com-

pletar la solicitud de regularización en el plazo establecido en el Protocolo de Regularización de La Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, de haberse agotado este plazo y no haber podido obtener tales documentos, se remitirá la solicitud a la Comisión de la Niñez correspondiente para su resolución.

**2.3.4** Una vez obtenidos los documentos, o bien realizada la solicitud de regularización ante la DGME, la Oficina Local del PANI comunicará esta circunstancia a la Asesoría de Desarrollo Social del INA para que continúe con los trámites establecidos en el apartado 2.1.6.

# *Flujogramas*

---



## 1. Procedimiento a seguir por los funcionarios y funcionarias del INA

1. PME se acerca al INA en cualquiera de los Centros de Formación del INA en todo el país.

2. Funcionario INA valora requisitos según el SCFP.

3. PME ingresa al INA después de ser seleccionado según los requisitos.

4. La PME que presenta condición migratoria irregular es referida a la persona responsable designada por el INA en la Unidad Regional correspondiente.

5. La Persona designada por el INA entrevista a PME y lo orienta en el trámite a seguir, solicita asesoría a la DGME.

6. La PME completa requisitos para iniciar el trámite de regularización.

7. La persona funcionaria traslada el expediente completo a la Asesoría de Desarrollo Social

8. La persona funcionaria de la Asesoría de Desarrollo Social del INA solicita cita de atención en la DGME como entidad acreditada.

9. Si la PME no tiene del todo documentos que lo identifique el INA procederá conforme a lo indicado en el acápite 2.1.8. En ese caso, la DGME aplicará el Protocolo de Regularización remitiendo la documentación a la Comisión existente. Si la PME carece de representantes legales, la persona designada por el INA a nivel regional traslada caso a la Asesoría de Desarrollo Social para que coordine con el PANI y ejerza la representación legal según el protocolo de esa institución.

10. Cuando el PANI completa los documentos requisitos en casos que ejerza la representación de la PME o bien que la DGME haya remitido el caso a la Comisión correspondiente, la Asesoría de Desarrollo Social solicita cita para la tramitación del proceso de regularización en la DGME.

11. El INA asigna un código de identificación para efecto de los trámites internos a la PME que no cuente con documentos de identificación sin embargo la PME debe regularizarse.

## 2. Procedimiento de Regularización de la Permanencia de personas extranjeras estudiantes del INA CON DOCUMENTOS

### 2.1

- 1 Estudiante se presenta al INA con alguno de estos documentos: a) Pasaporte, b) Pasaporte Provisional c) Certificación de Nacimiento, d) Carné Consular.

INA
- 2 INA activa procedimiento de Institución acreditada para regularizar la permanencia del estudiante.

INA
- 3 Si faltan documentos el PANI coordina con consulado de país de origen de la persona extranjera para tener acceso a través del Protocolo correspondiente.

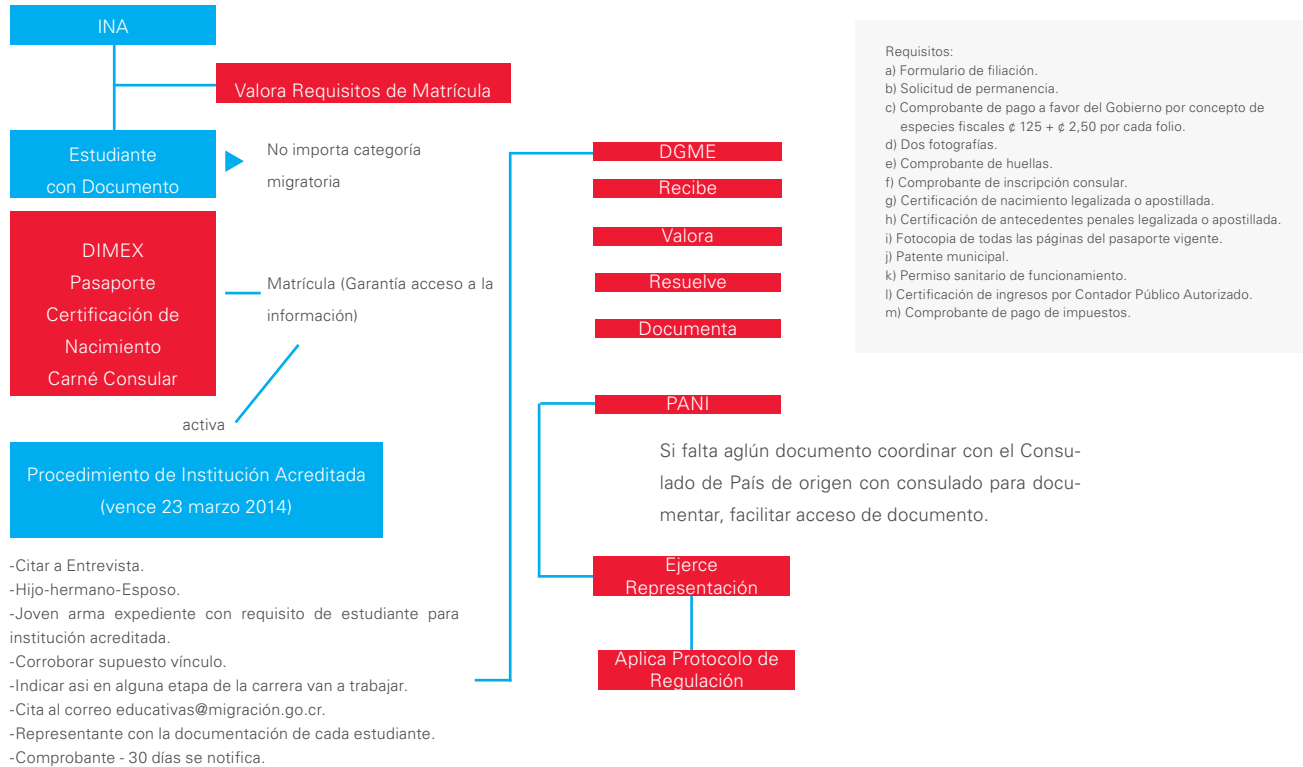
PANI
- 4 Con documentos completos la DGME resuelve, notifica a representante legal del INA y documenta a persona extranjera.

DGME
- 5 Concluidos los estudios, persona extranjera deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Extranjería. Para obtener la certificación la persona extranjera debe cumplir con la regularización.

Estudiante
- 6 DGME mediante resolución fundada concede permiso de trabajo, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764.

DGME

## 2.2



### 3. Procedimiento de Regularización de la Permanencia de personas extranjeras estudiantes del INA SIN DOCUMENTOS

#### 3.1

- 1 Estudiante se presenta al INA sin documento de identificación a realizar matrícula, ante lo cual el INA realiza el trámite correspondiente a la inscripción de la persona extranjera.

Estudiante
- 2 INA se comunica con el PANI. INA transitoriamente asigna un código.

INA
- 3 PANI coordina con consulado de país de origen de la persona extranjera para tener acceso a través del Protocolo correspondiente y recomienda en caso de que deba exonerarse algún requisito.

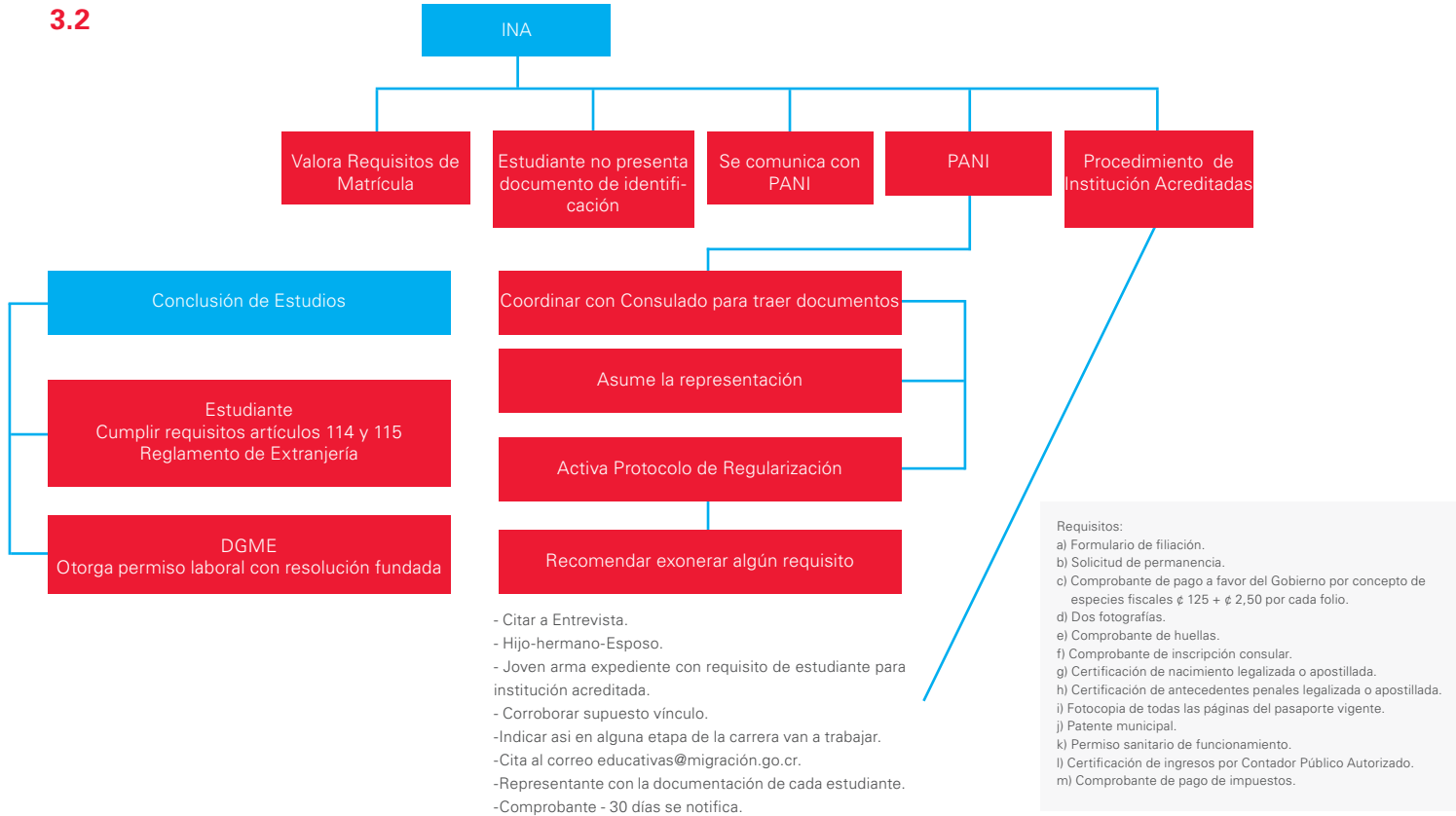
PANI
- 4 Con documentos completos la DGME resuelve, notifica a representante legal del INA y documenta a persona extranjera.

INA
- 5 Concluidos los estudios, persona extranjera deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Extranjería. Persona extranjera debe regularizarse.

Estudiante
- 6 DGME mediante resolución fundada concede permiso de trabajo con base en los artículos 104 y 105 de la Ley General de Migración y Extranjería N 8764.

DGME

### 3.2





## 4. Procedimiento a seguir por los funcionarios y funcionarias del PANI SIN DOCUMENTOS

1

- La Oficina Local competente de acuerdo al domicilio de la PME valora la solicitud y analiza si están todos los requisitos.
- De contar con todos los documentos se presenta la solicitud ante la Comisión de Niñez de la GME (Protocolo de Regularización)

2

- Si faltase algún documento el representante legal en el plazo establecido deberá obtenerlo.
- Si la PME carece de el documento de identificación, se establecerán coordinaciones con el Consulado respectivo para su obtención.
- Si transcurrido el plazo de 3 meses y agotados los medios para obtener el documento de identificación sin que éste haya sido facilitado, el PANI remitirá la solicitud a la Comisión Tripartita (Protocolo de Regularización)

3

- Una vez obtenidos los documentos, o bien realizada la solicitud de regularización ante la DGME, la Oficina Local del PANI lo comunicará INA para que continúe con los trámites establecidos en el apartado 2.1.6.

ANEXOS

## *Directorios de Contactos*

### **Instituto Nacional de Aprendizaje**

#### **Contactos Regionales 2014**

Contactos en la Asesoría de Desarrollo Social

- Asesora Gabriela Coghi Ulloa, las solicitudes y coordinaciones con las Unidades Regionales de Cartago, Central Oriental y Huetar Atlántica. Se puede contactar al:

Tel. 2210-6931

Email [gcoghiulloa@ina.ac.cr](mailto:gcoghiulloa@ina.ac.cr)

- Asesora Diana Laura Jara Benavidez, las solicitudes y coordinaciones con las Unidades Regionales Brunca, Central Occidental y Pacífico Central.

Se puede contactar al:

Tel. 2210-6931

Email [djarabenavides@ina.ac.cr](mailto:djarabenavides@ina.ac.cr)

- Asesora Zaida Corea Ruiz, las solicitudes y coordinaciones con las Unidades Regionales Chorotega, Heredia y Huetar Norte. Se puede contactar al:

Tel. 2210-6931

Email [zcorearuiz@ina.ac.cr](mailto:zcorearuiz@ina.ac.cr)

## Anexo 1

REGIONAL	UNIDAD	ENLACE REGIONAL ADS	ROL ACTUAL DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Brunca	Staff (PSU)Proceso de Servicio al Usuario	Marcela Elizondo Navarro	Programas Sociales Programa Manos a la Obra	2271-3943 Ext, 146	melizondonavarro@ina.ac.cr
	Centro Regional Polivalente San Isidro	Marta Picado Ajoy	Programa Avancemos	2771-3945 Ext,123	mpicadoajoy@ina.ac.cr
Huetar Norte	Dirección	Jairo Corrales Vargas	Programa Manos a la Obra Programa Avancemos Poblaciones referidas.	2401-4612	jcorrlsvargas@ina.ca.cr
Heredia	Staff PSU	Jacquelyne Jiménez Jiménez	Programa Avancemos Mujeres	22610261,Ext 114	jjimenezjimenez@ina.ca.cr
	Staff PSU	Ana Victoria Barquero Rodríguez	Programa Manos a la Obra	2261-0261	abarquerorodriguez@ina.ca.cr
Central Oriental	Administrador de Servicios	Gabriel Jiménez Monge	Programa Manos a la Obra. Programa Avancemos. Programa Avanzamos Mujeres.	2547-5370	gjimeneznomge@ina.ca.cr

Cartago	Dirección Regional	Karla Barahona Rojas	Programa Avanzamos Mujeres	2550-6606	kbarahonarojas@ina.ca.cr
	Staff PSU	José Leandro Abarca	Programa Manos a la Obra.	2550-6613	jleandroabarca@ina.ca.cr
	Staff PSU	Ivannia Naranjo Mejía	Programa Avancemos.	2573-7451	inaranjomejia@ina.ca.cr
Huetar Caribe	Staff PSU	Luz Marlene Castillo Jiménez	Programa Avancemos. Programa Avanzamos Mujeres.	2758-2106 ext,129	lmcastillojimenez@ina.ca.cr
	Staff PSU	Sonia Barquero Monge	Programa Manos a la Obra.	2758-2106	sbarqueromonge@ina.ca.cr
Chorotega	Staff de Planificación	Adriana Mondragón Guillen	Programa Manos a la Obra Programa Avancemos Poblaciones referidas.	2666-2556 Ext,2025	amondragonguillen@ina.ca.cr
Pacífico Central	Staff Planificación	Sussy Matarrita Matarrita	Programa Manos a la Obra	2663-1944	smatarritamatarrita@ina.ca.cr
	Staff USU	Ana Yancy Ortiz Arrieta	Programa Avancemos	2663-1209	aortizarrieta@ina.ca.cr
Occidental	Staff PSU	Magaly Ramírez Rodríguez	Programa Avancemos	2451-0433 Ext,205	mmamirezrodriguez@ina.ca.cr
		Maribel Rodríguez Campos	Programas Sociales	2433-7918 Ext,	mrodriguezcampos@ina.ac.cr
	Staff USU	Kattia Zamora Castillo	Encargada USU	2451-0433	kzamoracastillo@ina.ca.cr

## Anexo 2

### Directorio Telefónico de la DGME Contactos Oficinas Centrales

Gestión de Extranjería			
Gestor	2299-8173	Yamilet Mora	mmora@migracion.go.cr
Subproceso de Valoración Técnica	2299-8188	Diana Alfaro	dalfaroc@migracion.go.cr
Colaborador de Subproceso Valoración Técnica	2299-8188	Wilberth Aguilar	waguilar@migracion.go.cr
Subproceso de Plataforma	2299-8185	Cindy Molina	cmolina@migracion.go.cr

## Oficinas Regionales

Región Huetar Norte			
<b>San Carlos / Jefe Leda Vargas Gómez</b>			lvargas@migracion.go.cr
Colaboradores Sede San Carlos	2460-3044	Verny Mora Alix Roger	vmora@migracion.go.cr aroger@migracion.go.cr
Colaboradores Sede San Carlos	2460-0805	Maikol Araya	maraya@migracion.go.cr
<b>Upala / Jefe Norma Ortíz Ruíz</b>			
Colaboradores Sede Upala	2470-0560	Adrian Estrella Harold Rivas Francisco Escobar	

<b>Los Chiles / Hamilton Henríquez</b>			hhenriquez@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Los Chiles	2471-1233	Genaro Molina Gabriela Mendoza Andrey Barrantes Oldemar Castro Óscar Gutiérrez	
<b>Puerto Viejo / Jefe Nidia Martínez Ortíz</b>			nmartinez@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Puerto Viejo	2766-6292	Deimer Alvarez Karen Barrantes Sergio Chacón	dalvarez@migracion.go.cr



Región Chorotega			
<b>Liberia / Jefe Edgar Aguirre</b>			eaguirre@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Liberia	2299-8004	Melisa Díaz	mdiaza@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Liberia	2666-4644	Melissa Díaz Karina Vega	
<b>Playas del Coco / Jefe Paula Valerín Barrantes</b>			
Colaboradores Sede Playas del Coco	2670-1133	Cindy Angulo Martín Madrigal	
<b>Nicoya / Araceli Arrieta</b>			
	2686-4155	Dáwer Cárdenas	

<b>Peñas Blancas / Yerel Mata</b>			emata@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Peñas Blancas	2299-8006	Vilma Reyes Evelyn Lara	

## Región Brunca

<b>Paso Canoas / Jefe Carlos Viales Fallas</b>			cviales@migracion.go.cr
Jefatura Sede Paso Canoas	2299-8007		
Colaboradores Sede Paso Canoas	2732-2150	Nohelia Delgado	ndelgado@migracion.go.cr
Sección Extranjería	2732-1534	Yamilet Guevara	
Colaboradores Sede Paso Canoas	2299-8007	Shirley Carrillo Lulú Clairmont Marvin Arias	scarrillo@migracion.go.cr lclairmont@migracion.go.cr marias@migracion.go.cr

<b>Pérez Zeledón / Jefe Jeison Mena Leiva</b>			
Colaboradores Sede Pérez Zeledón	2770-1529	Jeison Mena	
<b>Golfito / Jefe Gelvin Montes Medina</b>			
Colaboradores Sede Golfito	2775-0423	Carlos Estrada Joaquín Pacheco	
<b>Sabalito / Jefe Mariano Barrantes Soto</b>			
Colaboradores Sede Sabalito	2784-0130	Víctor Víquez José Pablo Vindas	

## Región Pacífico Central

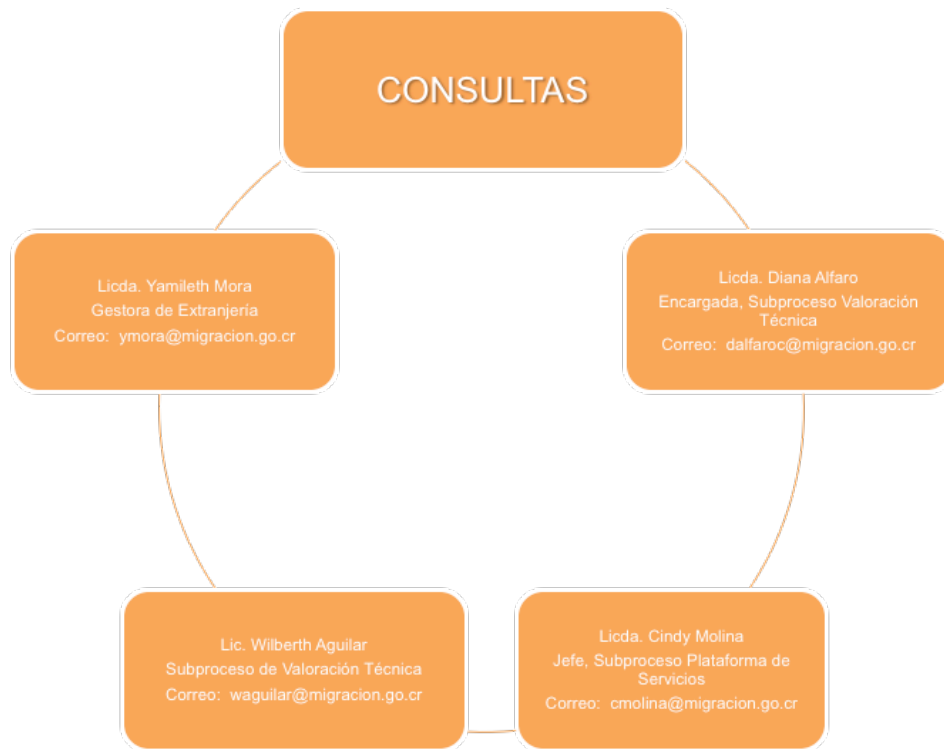
<b>Puntarenas / Jefe Alex Campos Castro</b>			acamposc@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Puntarenas	2661-1446	Ana Carolina Sequeira Rosella Rojas Celina Vargas	asequeira@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Puntarenas	2299-8002	Marcos Calero Karen Cambroner Marcial Fajardo Henry Farrier Marco Loría Miguel Maroto Daniel Zamora	

<b>Quepos / Jefe Luis Villalobos</b>			
Colaboradores Sede Quepos	2777-0150	Aurora Cubero	

## Región Huetar Atlántico

<b>Limón /Jefe Juan Luis Céspedes Araya</b>	2299-8005		jcespedes@migracion.go.cr
Colaboradores Área de Extranjería/ Plataforma Servicios	2798-2097	Karla Guevara Karina Taylor Erick González	kguevara@migracion.go.cr ktaylor@migracion.go.cr egonzalez@migracion.go.cr
Coordinadora Unidad de Personas Menores de Edad	2798-2097	Tania Corrales	tcorrales@migracion.go.cr
<b>Guápiles / Jefe Meiber Gamboa Salazar</b>	2299-8100 Ext. 8515		mgamboa@migracion.go.cr
Colaboradores Sede Guápiles	2710-6069	Luis Sánchez / Graciela León	lsanchezu@migracion.go.cr gleon@migracion.go.cr

<b>Sixaola / Juan Luis Céspedes (recargo)</b>	2798-2097	2758-5318	
Colaboradores Sede Sixaola	2754-2044	Tyrone Fernández Jim González Valerio Hawkins Gadafy Hernández	



## CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NÚMEROS TELEFÓNICOS Y HORARIOS DE CONSULTAS OFICINAS LOCALES PANI

OFICINA LOCAL	COORDINADOR (A)	TELEFONO	DIRECCIÓN	HORARIO DE CONSULTORIA	Jurisdicción
D.R. SAN JOSÉ SUR					
Director:	Marianela Cubero Barrantes	2226-0763/2226-0775 Fax: 2226-0749 ext 2010 Marvin - Nela 2012	San Francisco de Dos Ríos, barrio Los Sauces del Palí 50 metros oeste, contiguo al centro para personas no videntes Hellen Keller.		
ASERRÍ	Marita Vargas Hernández	2230-6522 y 2230-6554 2230-0067 Fax: 2230-0195	125 metros oeste del Bar y Restaurante Las Tejitas, Aserri, Centro.	Lunes a Viernes 7:30 a 4:00 pm los Miércoles de 7:30 a 11:30 am.	<b>Aserri:</b> Tarbaca, San Gabriel, Monterrey, Salitrillos, Legua, <b>Acosta:</b> San Ignacio, Guaitil, Palmichal, Cangrejal, Sabanillas.
DESAMPARADOS	Mariacel Hidalgo Mora	2259-0946 // 2259-3285 Fax: 2219-1730	Desamparados Centro, 200 sur de Guilá o 225 metros sur de la Mutual Alajuela.	Lunes, Martes y Jueves de 7:30 a 8:30, Viernes de 7:30 a 8:30. Legal, son 6 fichas por día.	<b>Cantón de Desamparados:</b> San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael, San Antonio, Patarrá, Damas, Gravilias, La Fila.
ALAJUELITA	Yoleni Villalta Calderón	2252-0616 Fax: 2254-0830 2254-6583	Alajuelita, San Josecito, 400 m oeste Súper Acapulco 125 suroeste, casa esquinera color naranja, del Liceo de Alajuelita 125 m noreste.	Todos los días de 7:30 a 11:00.	<b>Alajuelita.</b>



PURISCAL	Hannia Lorena Duran Viquez.	2416-6211 Fax: 2416-7117	De la estación de Bomberos 350 m norte, frente al Estadio Municipal, barrio Corazón de Jesús. Casa esquinera.	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves de 7:30 a 12:00.	<b>Puriscal:</b> Santiago, Mercedes Sur, Barbacoas, Grifo Alto, San Rafael, Candelarita, Desamparaditos, San Antonio, Chires, Mora, Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras y Blancas, Picagres. <b>Turrubares:</b> San Pablo, San Pedro, San Juan de Mata y San Luis.
SANTA ANA	Marta Jiménez Araya	2582-1705/ 2582-1774/ 25821647/ Fax 2582-1668	Detrás del Liceo de Santa Ana, o de la Cruz Roja, 100mts oeste, 100 mts sur, 75 oeste.	Todos los días 7:30 a 11:30.	<b>Santa Ana:</b> Salitral, Pozos, Uruca, Piedades, Brazil, <b>Escazú:</b> San Rafael, Cantón de Mora, Ciudad Colón.
<b>D.R. SAN JOSÉ CENTRAL</b>					
Director:	Ana María Rojas Pacheco	2223-8065 / 2258-6613 / 2258-6555 Fax: 2258-6793	Costado norte de la Corte Suprema de Justicia, San José	regionsanjose@pani.go.cr	
SAN JOSÉ OESTE	Carmen Salazar Montero	2221-9033, 2258-3786, 2222-7254, 2222-7248, Fax: 2256-0857	De la esquina suroeste del parque La Merced 175 metros sur.	Lunes, Miércoles y Viernes 7:30 a 10:00 (sólo se entregan 6 fichas)	Área Metropolitana, Merced, Sabana, Mata Redonda, Barrio México, Pavas, Hatillo, San Sebastián, Paso Ancho, Barrio Cuba, Sagrada Familia, Distrito Hospital y La Merced.
GUADALUPE	Virginia Mora Campos	2280-9174 fax: 2280-6200	De los Tribunales de Guadalupe 50 mts al este, 4to edificio al lado derecho	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 12:00	<b>Coronado:</b> San Isidro, San Rafael, Dulce Nombre, Cascajal. <b>Goicoechea:</b> Guadalupe, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipis, Purral. <b>Moravia:</b> San Vicente, San Jerónimo, Trinidad.
SAN JOSÉ ESTE	Tatiana Martínez Bolívar.	2234- 0159, 2234-0164 y Fax 2234-0175	Montes de Oca, San Pedro, Bo. Dent, casa No. 4011, de Taco Bell 400 metros oeste	Consultoría Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:00am a 11:00 am	Distritos del Carmen, Catedral, California, Barrio Luján, Soledad, San Cayetano, San Fco. De 2 Ríos, San Pedro, Sabanilla, Mercedes, San Rafael, Tirrases, Amón, Curridabat, Granadilla, Sánchez.

TIBÁS	Ilse Trejos Salas	2236-9489 / 2235-7119/22417644 Fax: 2240-4500	San Juan de Tibás, de la bomba San Juan frente al centro comercial del Norte, 400 oeste, 25 norte casa a mano derecha dos plantas.	Lunes y Jueves de 8:00 a 11:30.	Distritos de la Uruca, Cantón de Tibás, San Juan, Cinco Esquinas, La Florida, Llorente, León XIII, Colima.
<b>D.R. ALAJUELA</b>					
Director:	Ana Victoria Jiménez Badilla (incapacitada) Yorleny Mora Acuña (sustituye)	2441-1105 / Fax 2430-0478	De los Tribunales de Justicia, 450 mts oeste, sobre la calle ancha, Alajuela Centro.	vjimenez@pani.go.cr	
ALAJUELA	Laura Rivera Castrillo. (Hasta 31 enero)Yorleny Mora Acuña	2430 7278; 2441 0845 Fax: 2443 5626	Alajuela, del Centro Comercial Plaza Real, 100 metros norte y 25 oeste.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 12:00 Trabajo Social, y el Área Legal todos los días.	Cantón Central de Alajuela, Carrizal, San José, San Antonio, Guácima, San Isidro, Sabanilla, San Rafael, Río Segundo, Desamparados. <b>Atenas:</b> Jesús, Mercedes, San Isidro, San José, Santa Eulalia. <b>Poás:</b> San Pedro, San Juan, San Roque, Carrillos, Sabana Redonda.
NARANJO	Doris Araya	2451-2344 Fax: 2450-0339	Contiguo a Capilla Ma. Auxiliadora, carretera a San Carlos, del centro de naranjo 800 m carretera hacia San Carlos.	Todo el día, todos los días, especialmente en la mañana, en las tardes solo situaciones especiales. De 7:30 a 4:00 pm.	<b>Naranjo:</b> San Miguel, San Jose, Cirri Sur, San Jerónimo, San Juan, Rosario, Valverde Vega, Sarchí Norte y Sur, Toro Amarillo, San Pedro, Rodriguez.
GRECIA	Xinia Matamoros Blanco	2494-1949 fax: 2494-1478	De la sucursal de CCSS 200 mts sur y 75 oeste, B° Los Pinos, Grecia Centro.	Todos los días de 7:30 a 4:00 Lunes a viernes.	<b>Grecia:</b> San Isidro, San José, San Roque, Puente de Piedra, Bolívar.
SAN RAMÓN	Lidieth Vásquez Vargas	2445-7121 fax: 2447-1580	Del Instituto Acosta García, 100 metros oeste y 25 sur, Urb Tres Marías 1, San Ramón.	Todos los días de 7:30 a 12:00 cita previa y situaciones especiales.	<b>San Ramón:</b> Santiago, San Juan, Piedades, Norte y Sur, San Rafael, San Isidro, Angeles, Alfaro, Volio, Concepción, Zapotal. <b>Palmares:</b> Zaragoza, Buenos Aires, Esquipulas, Candelaria, Granja, Alfaro Ruiz, Zarcero, Laguna, Tapezco, Guadalupe, Palmira, Zapote, Brisas.

D.R. CARIBE					
Director:	María Gabriela Giral Arias	Tel/Fax: 2758-0621	De los Tribunales de justicia 100 mts al norte y 75 mts al este, Limón Centro.	ggiral@pani.go.cr	
LIMÓN	Marcia Davis Benett	2758-1131 fax: 2758-7026	Barrio Bella Vista, 150 norte del estadio Juan Goban, Limón centro.	Lunes y Miércoles Consultoría a partir de las 7:30 con ficha 10	<b>Limón:</b> Valle de la Estrella, Río Blanco, Matama, Matina, Batán, Carrandi
SIQUIRRES	Wendy Acuña Valverde	2768-8261 fax: 2768-9998	Contiguo a la Delegación de Policía de Tránsito, o 100 metros este de Oficina de Correos de CR, S.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 11:30 Orientacion. Oficina de 7:30 a 4:00 pm.	Siquirres, Pacuarito, Florida, Germania, Cairo, Alegría.
TALAMANCA	Norelky Sanchez Garro	2751-0155 fax: 2751-0439	Bribri Centro, a un costado del Banco Nacional, contiguo al Registro.	Recepción Técnica 8:00 a 12:00 para consultas, legal psicológica, trabajadora social cita previa. Lunes a Viernes de 7:30 am a 4:00 pm.	Talamanca, Bratsi, Cahuita, Sixaola, Puerto Viejo.
POCOCI	Liseth Carvajal Sanders' ai	2711-0864 fax: 2711-1622	150 mts Norte del Banco Popular y 25 mts Oeste casa esquinera.	Lunes, Martes y Jueves a partir de las 7:30,	<b>Pococi:</b> Guápiles, Jiménez, Rita, Roxana, Cariari, Colorado, <b>Guácimo:</b> Mercedes, Pocora, Río Jiménez, Duacarl.
D.R. CHOROTEGA					
Director:	Roger Valderrama González	Tel/Fax: 2666-5123	75 mts. Sur del Depósito El Danto, Barrio El INVU N° 1, Liberia.	rvalderrama@pani.go.cr	
CAÑAS	Evelyn Fallas López	2668-6810 fax: 2668-6622	250 mts norte del Banco Popular, Cañas.	Todos los días de 7:30 a 4:00 pm.	<b>Cañas:</b> Palmira, San Miguel, Bebedero, Porozal, Tilarán, Quebrada Grande, Tronadora, Santa Rosa, Líbano, Tierras Morenas, Arenal, Abangares, Juntas, Sierra, San Juan, Colorado.

LIBERIA	Maribel Peña Leiva	2665-0549 fax: 2666-0068	200 mts este y 125 sur de los Bomberos, Liberia.	Todos los días de 7:30 a 4:00.	Liberia, Cañas Dulces, Mayorga, Nacascolo, Curubandé, Bagaces, Fortuna de Mogote, Río Nararijo, La Cruz, Santa Cecilia, Garita, Santa Elena.
SANTA CRUZ	Marilyn Morales Contreras	2680-0453 fax: 2680-3452	Diagonal al Mercado Municipal, Santa Cruz.	Todos los días de 7:30 a 4:00.	<b>Santa Cruz:</b> Bolsón, Veintisiete de Abril, Tempate, Cartagena, Cuajiniquil, Diria, Cabo Velas, Tamarindo. <b>Carrillo:</b> Filadelfia, Palmira, Sardinal, Belén.
NICOYA	Rebeca Francis Ruiz	2685-4611 fax: 2686-6540	125 oeste de Servicentro Nicoya, calle principal Nicoya.	De Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00pm. Recepción de denuncias Martes y Jueves.	Nicoya, Mansión, San Antonio, Quebrada Honda, Sámara, Nosara, Belén de Nosarita, Nandayure, Carmona, Santa Rita, Zapotal, San Pablo, Porvenir, Bejuco, Hojancha, Monte Romo, Puerto Carrillo, Huacas.
<b>D.R HEREDIA</b>					
Director:	Susana Prado a.i	2261-8424 Fax:2238-3010	100 mts norte y 75 mts este de la Casa de la Cultura, Heredia Centro.	sprado@pani.go.cr	
HEREDIA NORTE	Ligia Aguilar	2261-1254 fax: 2261-2598	Diagonal al Gimnasio del Liceo Heredia o 300 mts norte de los Tribunales de Justicia, Heredia Centro.	Lunes, Miércoles y Viernes 7:30 a 9:00 am, Entrega de Fichas. Horario regular de 7:30 a 4:00pm.	<b>Heredia Norte:</b> Mercedes, San Fco. Ulloa, Varablanca, Barva, San Pedro, San Roque, San Pablo, Santa Lucía, San José de la Montaña. <b>Santo Domingo:</b> San Vicente, San Miguel, Paracito, Santo Tomás, Santa Rosa, Tures, Para. <b>San Rafael:</b> San Josesito, Santiago, Ángeles, Concepción. <b>San Isidro:</b> San José, Concepción, San Francisco, Barreal, La Milpa, Barrio Fátima.

HEREDIA SUR	Jorge Alvarado Tabash	2265-1501 fax: 2265-1840	100 metros sur y 75 oeste del Baco Nacional de San Joaquín de Flores.	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 7:30 a 4:00.	<b>Santa Bárbara:</b> San Pedro, San Juan, Jesús, San Lorenzo, Puraba, <b>Belén:</b> San Antonio, Ribera, Asunción. <b>Flores:</b> San Joaquín, Barrantes, Llorente.
SARAPIQUÍ	Gabriela Salazar Calderón	2766-6126 fax: 2766-6920	Puerto Viejo, Sarapiquí, detrás de la Cruz Roja.	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00 pm Psicología, Legal, Trabajo Social alternado cita previa.	Sarapiquí, Puerto Viejo, La Virgen, Horquetas, Llanuras del Gaspar, Carrandí.
<b>D.R. BRUNCA</b>					
Director:	Yolanda Barrantes Villarevia	2772-2195 Fax:2771-4970	De Coopealianza 100 mts sur y 100 oeste.	ybarrantes@pani.go.cr	
BUENOS AIRES	Esperanza Reyes Sequeira	2730-5154 fax: 2730-5155	Complejo ARADIKES, de la Clínica del CCSS 150 mts sur, Buenos Aires.	7:30 a 4:00 todos los días.	Buenos Aires, Volcán, Potrero Grande, Boruca, Pilas, Colinas, Changuena, Biolley, Brunka.
PEREZ ZELEDÓN	Carmen Jerez Zapata	2771-8756 fax: 2771-4970	100mts sur y 125 oeste de Coopealianza, barrio Antigua Cruz Roja.	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00pm. Trabajo social y psicología alternado, cita previa.	Perez Zeledón, Bella Vista, y Boruca.
CORREDORES	Dinnia Vallejos Badilla	2783-5813 fax:2783-3481	Detrás de la Escuela Alberto Echandi, Ciudad Neilly.	*****	Corredores, Ciudad Neilly, La Cuesta, Canoas y Laurel.
COTO BRUS	Biryana Reyes Perez	2773-3239 fax: 2773-3459	50 mts norte de Centro Turístico Las Huacas, San Vito.	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00 pm.	Cotobrus, San Vito, Sabalito, Agua Buena, Limoncito, Pittier.
OSA	Nury Barrantes Picado	2788-8614 fax: 2788-8395	Ciudad Cortes , de Pulperia 5 esquinas 75 mts norte antiguas oficinas del O.I J.	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00 pm.	Palmar Norte, y Sur, Sierpe, Playa Dominical, Uvita, Crack, Piedras Blancas.
GOLFITO	Heilyn Soto Campos	2775-0113 fax: 2775-2153	Contiguo a los Tribunales de Justicia en Golfito.	Lunes 7:30 a 4:00 trabajo social y Jueves 7:30 a 4:00 legal.	Golfito, Puerto Jiménez, Río Claro, Pavones, Zancudo, Conte.

D.R. CARTAGO					
Director:	Eduardo Arrieta Vega	2523-3400 Tel/fax: 2553-2092	Diagonal a la esquina noreste de Las Ruinas, Cartago centro	earrieta@pani.go.cr	
CARTAGO	Kattia Molina Solis	2592-1154 / 2553-37-12 fax: 2551-0449	Cartago, costado sur este de los Tribunales de Justicia, 200 metros al sur y 100 metros al este y 25 mtssur.Barrio la Soledad	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 11:00	Cartago Oriental y Occidental, Carmen, San Nicolás, Aguas Calientes, Guadalupe, Corralillo, Llano Grande, Quebradilla. Alvarado, Paraíso
LOS SANTOS	Dora Emilia Masis Bonilla	2546-1082 fax: 2546-5300	San Marcos de Tarrazú; 150 metros oeste de la Fuerza Pública, casa color blanco hueso con portones blancos	Lunes: psicología 7:30 a 4:30; Martes: trabajo social / Miércoles y Viernes legal tarde/ Jueves por la mañana psicología y por la tarde trabajo social.	<b>Tarrazú:</b> San Marcos, San Lorenzo, San Carlos, Dota, Santa María, Copey, Jardín. <b>León Cortés:</b> San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, San Isidro, Santa Ana, San Antonio, Zona de Los Santos.
LA UNIÓN	Joaquin Aguilar Chacon a.i.	2278-4718 fax: 2279-8505	Del costado noreste de la iglesia de Tres Ríos, 200 metros este y 300 metros norte	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00 p m	La Unión, Tres Ríos, San Diego, San Juan, San Rafael, Concepción, San Ramón, Villas de Ayarco, Río Azul, Ochomogo.
TURRIALBA	Ana Lorena Salazar Sánchez	2556-5228/ 2557-2391 fax: 2556-6421	Turrialba, del costado noroeste del Parque, 100 metros al norte detrás de la iglesia Centroamericana	Lunes a Viernes de 7:30 a 4:00pm consulta de trabajo social y area legal en las mañanas.	<b>Turrialba:</b> La Suiza, Peralta, Santa Cruz, Santa Teresita, Pavones, Tuís, Tayulic, Santa Rosa, 3 Equis, <b>Jiménez:</b> Juan Viñas, Tucurrique, Pejibaye.
D.R. HUETAR NORTE					
Director:	Maria Amalia Chaves Peralta	Tel/Fax:2461-0686	600 mts este del Banco Nacional, CQ.	mchavesp@pani.go.cr	
San Carlos	Marianela Soto Rodríguez	2460-8272 y 2460-0783 fax: 2460-1658	600 mts este del Banco Nacional, Ciudad Quesada, entrada Urbanización Ana Mercedes.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 12:00	Cantón de San Carlos, Río Cuarto.

LOS CHILES	Nathalia Murillo Jiménez	2471-2122 fax: 2471-2110	75 m norte del Mercado Municipal de los Chiles.	Lunes, Martes de evacuación e información 7:30 a 4:00 pm cita previa para Miércoles Jueves y Viernes	Chiles, Caño Negro, El Amparo, San Jorge, Distritos de Pocosol y Cutris.
UPALA	EILYN ARIAS CORDERO	2470-1215 fax: 2470-1301	300 mts este del Hospital de Upala.	Lunes, Martes y Jueves 7:30 a 12:00, Miércoles y Viernes con cita	Upala, Aguas Claras, Pizote, Bijagua, Delicias, Dos Ríos, Yolillal, Guatuso, San Rafael, Buen Vista, Cote.
<b>D.R. SAN JOSÉ CENTRAL</b>					
Director:	Ana María Rojas Pacheco	2223-8065 / 2258-6613 / 2258-6555 Fax: 2258-6793	Costado norte de la Corte Suprema de Justicia, San José	regionsanjose@pani.go.cr	
SAN JOSÉ OESTE	Carmen Salazar Montero	2221-9033, 2258-3786, 2222-7254, 2222-7248, Fax: 2256-0857	De la esquina suroeste del parque La Merced 175 metros sur.	Lunes, Miércoles y Viernes 7:30 a 10:00 (sólo se entregan 6 fichas)	Área Metropolitana, Merced, Sabana, Mata Redonda, Barrio México, Pavas, Hatillo, San Sebastián, Paso Ancho, Barrio Cuba, Sagrada Familia, Distrito Hospital y La Merced.
GUADALUPE	Virginia Mora Campos	2280-9174 fax: 2280-6200	De los Tribunales de Guadalupe 50 mts al este, 4to edificio al lado derecho	Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 12:00	<b>Coronado:</b> San Isidro, San Rafael, Dulce Nombre, Cascajal. <b>Goicoechea:</b> Guadalupe, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís, Purral. <b>Moravia:</b> San Vicente, San Jerónimo, Trinidad.
SAN JOSÉ ESTE	Tatiana Martínez Bolívar.	2234- 0159, 2234-0164 y Fax 2234-0175	Montes de Oca, San Pedro, Bo. Dent, casa No. 4011, de Taco Bell 400 metros oeste	Consultoría Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:00am a 11:00 am	Distritos del Carmen, Catedral, California, Barrio Luján, Soledad, San Cayetano, San Fco. De 2 Ríos, San Pedro, Sabanilla, Mercedes, San Rafael, Tirrasas, Amón, Curridabat, Granadilla, Sánchez.
TIBAS	Ilse Trejos Salas	2236-9489 / 2235-7119/22417644 Fax: 2240-4500	San Juan de Tibás, de la bomba San Juan frente al centro comercial del Norte, 400 oeste, 25 norte casa a mano derecha dos plantas	Lunes y Jueves de 8:00 a 11:30	Distritos de la Uruca, Cantón de Tibás, San Juan, Cinco Esquinas, La Florida, Llorente, León XIII, Colima

Publicado con el apoyo de:

